FECHA: 07 de octubre	**AÑO: 2026**	**PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**		
GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO			
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO."			
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($555.555.556)			
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 550.000.000) MCTE			
APORTE EN BIENES Y SERVICIOS FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($5.555.556)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000851	CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:21-MINAS Y ENERGIA PROGRAMA: 2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica SUBPROGRAMA:	FUENTE: 121001-ALUMBRADO PUBLICO INVERSION FUENTE: 121003-RB ALUMBRADO PUBLICO INVERSION FUENTE:1210	FECHA: 01 DE OCTUBRE EL 2026

		1900-Intersubsectorial Minas y Energía PRODUCTO: 2102011-Redes de alumbrado público con mantenimiento CPC: 91132-Servicios de la administración pública relacionados con la energía y los combustibles PROYECTO:2026000 00003145-Mejoramiento, mantenimiento y/o ampliación del servicio de energía eléctrica, vigencia 2026 del Municipio de san Agustín Huila. CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:21-MINAS Y ENERGIA PROGRAMA: 2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica SUBPROGRAMA: 1900-Intersubsectorial Minas y Energía PRODUCTO: 2102011-Redes de alumbrado público con mantenimiento CPC: 91132-Servicios de la administración pública relacionados con la energía y los combustibles PROYECTO:2026000 00003145-	04-RF. ALUMBRADO PUBLICO INVERSION FUENTE:121006-REINTEGRO ALUMBRADO PUBLICO	

		Mejoramiento, mantenimiento y/o ampliación del servicio de energía eléctrica, vigencia 2026 del municipio de San Agustín Huila. CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:21-MINAS Y ENERGIA PROGRAMA: 2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica SUBPROGRAMA: 1900-Intersubsectorial Minas y Energía PRODUCTO: 2102011-Redes de alumbrado público con mantenimiento CPC: 91132-Servicios de la administración pública relacionados con la energía y los combustibles PROYECTO:2026000 00003145-Mejoramiento, mantenimiento y/o ampliación del servicio de energía eléctrica, vigencia 2026 del Municipio de san Agustín Huila. CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,		

		SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:21-MINAS Y ENERGIA PROGRAMA: 2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica SUBPROGRAMA: 1900-Intersubsectorial Minas y Energía PRODUCTO: 2102011-Redes de alumbrado público con mantenimiento CPC: 91132-Servicios de la administración pública relacionados con la energía y los combustibles PROYECTO:2026000 00003145-Mejoramiento, mantenimiento y/o ampliación del servicio de energía eléctrica, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín Huila.				
BANCO DE PROYECTOS:	No. 202600000003145				FECHA DE RADICACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN					
ANTICIPO:	SI	X	NO		Porcentaje%	50%
FORMA DE PAGO:	**Forma de pago:** El valor del presente Convenio Interadministrativo se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 550.000.000) MCTE es el valor aportado del municipio, que será desembolsado por el Municipio de San Agustín, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal de la siguiente manera:					

	Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 275.000.000), el cual se realizará una vez se surta el perfeccionamiento, aprobación de las garantías exigidas y registro presupuestal, previa presentación del cronograma de ejecución y plan de inversión del anticipo. Se realizarán dos (2) PAGOS PARCIALES: Un **PRIMER PAGO PARCIAL** correspondiente al 90% del valor total del convenio se pagará mediante actas de recibo parcial a las cuales se amortizará el valor del anticipo del 100%. Un **PAGO FINAL**: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse, por escrito con sus respectivos soportes legales. De igual modo, para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes al sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Aprendizaje Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de (SENA), de sus empleados. FOMCULTURA debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe en la Alcaldía Municipal de San Agustín será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a de las actividades del convenio. El valor pactado, incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen dentro de la ejecución del contrato derivado del presente estudio. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por FOMCULTURA, definidos según el estatuto tributario del Municipio de San Agustín para la

	suscripción de Convenios Interadministrativos como lo son: Tasa prodeporte 2.5% Especies 5 mil Industria y comercio 6 x 1000			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (…)"*

Que la Administración Municipal, se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución y al tener normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia economía, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios dispone en el ARTICULO 3º: *"Funciones. CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO: Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social

y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público
social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (…)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(…)
15. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
16. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(…)
17. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(…)
18. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
19. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 311 establece que: "*El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes Para dar cumplimiento a la correcta prestación del servicio público de alumbrado público en el área urbana es deber de la administración, pues tal como lo establece Concepto MT 20151050119461 de fecha 8 de mayo de 2015, así como el Concepto No 20077051072 del 14 de Noviembre de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, que en lo esencial, al ser cuestionado sobre el caso de la Autopista Sur (Municipio de Soacha) concluyó: "(...) La responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público está en cabeza de los municipios, así como su modernización, mantenimiento y expansión, pudiendo ser prestado directa o indirectamente por empresas prestadores del servicio de energía, de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y en consonancia con lo establecido por la Resolución CREG 043 de 1995, el cual dispone que los municipios pueden celebrar convenios o contratos con uno o varios contratistas para el suministro, mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público. (...)"*

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 reconoce la cultura como el conjunto de manifestaciones, tradiciones, creencias, valores y formas de vida que caracterizan a los grupos humanos y constituyen parte integral de su identidad. En consecuencia, las administraciones municipales, en el marco de sus competencias, deben promover acciones que contribuyan a preservar, fomentar y fortalecer las expresiones culturales y las tradiciones que favorezcan la integración y la convivencia de sus comunidades.

Que, por otra parte, el artículo 1 de la Resolución CREG 043 de 1995 define el servicio de alumbrado público como aquel destinado a la iluminación de las vías públicas, parques y demás espacios de libre circulación, con el propósito de proporcionar visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades vehiculares y peatonales. A su vez, el artículo 2 de la misma resolución establece responsabilidades municipales relacionadas con la prestación, el mantenimiento y la expansión de dicho servicio, en los términos allí previstos.

Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar que el alumbrado navideño tiene una finalidad diferente a la del alumbrado público ordinario, en la medida en que busca ambientar y embellecer los espacios públicos mediante elementos luminosos decorativos alusivos a la temporada navideña. Por consiguiente, su implementación debe justificarse en el marco de las competencias municipales de promoción cultural, integración comunitaria, recreación y fortalecimiento de las tradiciones, sin confundirla con las obligaciones propias de la prestación del servicio público de alumbrado público.

Que, en este contexto, la temporada navideña constituye una época de especial relevancia social y cultural para la comunidad, en la que se fortalecen las tradiciones, la unión familiar, la solidaridad y los espacios de encuentro ciudadano. Por ello, la instalación del alumbrado navideño ornamental contribuye al embellecimiento del municipio, a la apropiación y disfrute de los espacios públicos, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la generación de ambientes propicios para la convivencia, la recreación y la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Que, adicionalmente, la implementación de esta iniciativa puede favorecer la dinamización de las actividades comerciales y turísticas durante la temporada decembrina, al generar espacios de interés para propios y visitantes, promover la circulación de personas en las zonas intervenidas y contribuir al desarrollo de las actividades económicas locales, siempre que su ejecución se articule con los instrumentos de planeación y las prioridades de inversión de la entidad territorial.

En consecuencia, la contratación de las actividades asociadas al alumbrado navideño ornamental deberá responder a una necesidad debidamente identificada y justificada por la entidad, guardar correspondencia con las competencias municipales y los instrumentos de planeación aplicables, y observar los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, respecto a la destinación del impuesto de alumbrado público, establece:

"Artículo 319. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos." (subrayas fueras de texto)

La temporada navideña constituye un periodo en el que se incrementa la realización de actividades culturales, artísticas, recreativas y de integración comunitaria. Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere la ambientación de espacios públicos y escenarios destinados a la celebración, mediante la instalación de figuras, estructuras, elementos luminosos y demás componentes decorativos propios de la época.

La necesidad presenta un componente eminentemente técnico y operativo, toda vez que la instalación de los elementos decorativos requiere personal con experiencia y disponibilidad para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Transporte, cargue, descargue y ubicación de los elementos decorativos.
- Instalación y montaje de figuras y demás elementos de ornamentación navideña.
- Adecuación de los elementos en los espacios previamente determinados por la Administración Municipal.
- Verificación del adecuado funcionamiento de los elementos que requieran conexiones eléctricas o sistemas de iluminación.
- Mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de utilización.

- Atención oportuna de novedades que puedan presentarse durante la ejecución.
- Desmontaje, retiro, cargue y almacenamiento o entrega de los elementos al finalizar las actividades.
- Las demás actividades complementarias que sean necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

La contratación bajo la modalidad de alquiler permite al Municipio acceder temporalmente a elementos decorativos que cumplen con las características requeridas para las actividades programadas, sin asumir los costos asociados a su adquisición, almacenamiento permanente, mantenimiento durante el año y depreciación.

De igual manera, la inclusión del componente de apoyo logístico resulta necesaria para garantizar que el montaje y desmontaje se efectúen de manera organizada y oportuna, atendiendo las condiciones particulares de los espacios donde serán instalados los elementos y las fechas previstas para las actividades.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo, resulta necesario disponer de un contratista que cuente con la capacidad para suministrar en alquiler los elementos requeridos y prestar el correspondiente apoyo para su instalación, mantenimiento y retiro, de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por la Administración Municipal.

De igual forma, el turismo es de gran importancia para la economía del municipio de San Agustín, ya que el municipio es uno de los principales destinos turísticos del departamento del Huila y gran receptor nacional de turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que se ha implementado tanto el turismo arqueológico y arquitectónico, como también los aventura, senderismo, paisajismo, ecoturismo y en el mes de diciembre debido a la temporada decembrina y fin de año, por tradición el municipio de San Agustín ofrece a los habitantes de san Agustín, visitantes nacionales y extranjeros un atractivo adicional compuesto por un alumbrado navideño, con diferentes figuras alusivas a la navidad, las cuales se instalan en sitios de gran afluencia de personas, generando esto que el turismo se incremente, y por ende la economía del municipio, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de San Agustín.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de San Agustín a través de la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, requiere solicitar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de realizar el contrato “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO.” para así fortalecer e implementar estrategias para beneficiar la comunidad del municipio de san Agustín, Por este motivo el Municipio de San Agustín Huila evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

UBICACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS:

PARROQUIA SAN AGUSTÍN
PARQUE SIMÓN BOLÍVAR
MERCADO NAVIDEÑO
PLAZA CÍVICA
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
PARQUE SAN MARTÍN DE PORRAS
ENTRADA PRINCIPAL, GRUTA DE LA VIRGEN



2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un contrato interadministrativo **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO",** conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la Legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el presente convenio objeto de la presente contratación va a ser suscrito con el fondo mixto FOMCULTURA., cuyo objeto contractual es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO"**, que es una entidad pública, la modalidad de contratación será de un contrato interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Los artículos 2.2.1 .2.1 .4. 1. y 2.2.1 .2.1 .4.4. del Decreto 1082 de 2015 prescriben: Convenios o Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El presente convenio se realiza en consideración a lo ordenado por la Ley 489 de 1998, artículo 95 "Asociación entre entidades Públicas; las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, Mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Es de especial atención para este estudio, verificar que no haya trasgresión del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto este estudio recomienda el acto jurídico del "convenio" y no del "contrato" por razones de eficiencia económica dado sólo por esta vía se logra un ahorro en las utilidades del contratista y además un aporte propio de la conjunción de esfuerzos por parte de las Entidades que cooperan para su ejecución. Pero adicionalmente dicha recomendación se hace sobre la convicción de que es una alternativa que jurídicamente no afecta los principios de transparencia y objetividad para lo cual la Administración toma medidas que se concretan en las obligaciones del contrato.

En lo referente la Ley 1474 de 2011 establece:

Artículo 92. Contratos interadministrativos, Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. Que el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo celebración 76 de del Contratos Decreto 1082 de 2015, señalan como causal de

contratación directa la celebración del convenio ibidem, Interadministrativos, por tanto, se encuentra ajustado a derecho la señalados el mismo se iniciará una vez sean cumplidos los requisitos en el presente estudio y los contemplados en la ley.

En síntesis, el convenio interadministrativo se define como un acuerdo de voluntades celebrado entre entidades estatales que tiene por objeto el cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias para el logro de objetivos comunes o fines estatales propios.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la normatividad colombiana (como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998[1]), este tipo de acuerdos se define por las siguientes características esenciales:

Los convenios interadministrativos buscan aunar esfuerzos para la materialización de intereses comunes o para la ejecución de funciones complementarias con una misma finalidad. Están edificados sobre un auténtico criterio asociativo y un plano de horizontalidad institucional, con un ánimo colaborativo y de cooperación.

A diferencia de los contratos estatales típicos, en donde una parte busca un servicio y la otra una remuneración, en los convenios interadministrativos no existe una relación negocial donde las partes concurran con intereses disímiles o contrapuestos.

Estos acuerdos no involucran una relación fundada en un carácter netamente patrimonial, y exigen la ausencia de ánimo lucrativo. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean sociales, culturales o de colaboración estratégica, sin que el fin sea la rentabilidad financiera.

En conclusión, es una herramienta jurídica de coordinación y articulación del Estado, mediante la cual dos o más entidades unen sus capacidades para satisfacer el interés general, diferenciándose radicalmente de un contrato en el que se contrata a un tercero para que preste un servicio específico a cambio de un precio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO."

[1] ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
23153200	**Robótica**
14111600	**Papel Fantasía**
39111600	**Iluminación exterior y Artefactos eléctricos**
39111800	**Accesorios de Iluminación**
39131700	**Conductos eléctricos, Electroductos y Cables aéreos**

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con el portal Colombia Compra eficiente "sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, reglamentados por el artículo 20 del Decreto 151 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, versa sobre los principios de colaboración y coordinación entre las autoridades administrativas, situación que implica que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la misma ley, las entidades que intervienen en la celebración de acuerdos interadministrativos deben tener la calidad de entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 o entidades públicas establecidas en el artículo 39 de la ley 489 de 1998.

No obstante, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Por otro lado, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4°, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, dispone que los Contratos Interadministrativos se adelantarán a través de la modalidad de contratación directa. Seguidamente, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. El Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección

utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese orden de ideas, el convenio a suscribir se constituye en una alianza interinstitucional para el beneficio de las funciones de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y coordinada para efectos de lograr los fines del Estado en las materias de su competencia y del mismo modo, contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Así mismo, el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se efectuará con apego al principio de coordinación, moralidad, eficacia, economía, celeridad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en observancia a lo consagrado en el inciso 1° del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que dispone: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos". Del mismo modo, en virtud de lo contemplado por el artículo 2 y 95 de la Ley 489 de 1998 que expone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o interadministrativas …"

Por consiguiente, la justificación de la presente modalidad se encuentra fundamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: *"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)"*

De esta forma. el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c, y Decreto 1082 de 2015, establece que podrán realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La entidad estima que el contrato a celebrar es un convenio interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza de FOMCULTURA esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aún, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

Los contratos interadministrativos son aquellos que se celebren directamente en virtud del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos*

estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto." Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, la escogencia recaerá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y s.s., Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Ley 80 de 1993 Artículo 24°. - Del principio de Transparencia. En virtud de este principio: numeral 10. Derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: Literal: e) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro. Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: literal c) Modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que el objeto del presente convenio se enmarca dentro del objeto y la capacidad de gestión del Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila FOMCULTURA, en atención a su experiencia en la planeación, gestión y ejecución de proyectos y actividades en el departamento del Huila y sus municipios. En este sentido, constituye un aliado estratégico para el Municipio de San Agustín en la implementación del alumbrado navideño ornamental, mediante la instalación y adecuación de elementos luminosos destinados al embellecimiento y ambientación de los espacios públicos durante la temporada decembrina, contribuyendo al mejoramiento del entorno urbano, la integración comunitaria y el fortalecimiento del atractivo turístico del municipio. Asimismo, FOMCULTURA cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera necesaria para la gestión y ejecución del objeto convenido, así como con la idoneidad requerida para coordinar las actividades, disponer de los recursos y adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con sus competencias y capacidades institucionales.

De acuerdo con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y su modificación en la Ley 1185 de 2008, el Estado tiene el deber de fomentar y estimular las expresiones culturales, apoyar a los creadores y garantizar la preservación y difusión del patrimonio cultural. En este marco normativo, FOMCULTURA cuenta con las competencias y funciones para ejecutar proyectos y convenios con entidades territoriales, orientados al desarrollo cultural y turístico. La idoneidad de FOMCULTURA se sustenta en su capacidad técnica y experiencia comprobada en la organización de eventos culturales y de promoción turística, cobertura departamental, lo que facilita la articulación con otros municipios y el posicionamiento regional y nacional de las expresiones culturales de San Agustín,

la Infraestructura administrativa y logística especializada en proyectos culturales, que garantiza la eficiente ejecución de los recursos y su reconocimiento institucional, lo que brinda respaldo y legitimidad a los eventos realizados. En consecuencia, y a la propuesta realizada por FOMCULTURA, este es el aliado idóneo y estratégico para la suscripción del convenio interadministrativo, pues comparte el interés común con el Municipio de San Agustín en la promoción de la cultura y el turismo, aportando experiencia técnica, garantiza la correcta inversión de los recursos públicos y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de cultura y desarrollo social.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Obligaciones de las partes:

a) GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, la empresa contrae entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente contrato, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
3. Colaborar con el normal desarrollo del convenio a celebrar.
4. Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del convenio con experiencia relacionada.
5. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución técnica y administrativa de las actividades del convenio, con el fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio para lo cual dará órdenes al personal técnico.
7. El personal que se ocupe será nombrado y removido por el fondo, y no tendrá vinculación laboral con el municipio, pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que consideré perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
8. Exigir a los contratistas la dotación y el uso de los elementos de protección personal y de seguridad para el buen desempeño de las actividades.
9. Dotar de los elementos de protección personal a los encargados de realizar la supervisión y/o ejecución de las actividades.
10. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
11. Exigir a los contratistas que tengan el personal afiliado a la seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).
12. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de ley (auxilio de transporte, dotación, etc)
13. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden.
14. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde

se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.
15. Atender las observaciones o requerimientos que efectúe el supervisor.
16. Presentar los informes de avance ante el Supervisor del Convenio.
17. Llevar un registro fotográfico, memorias de cálculo, señalización y demás labores, en calidad de contratista.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en caso de ser pactadas (si aplica).
20. Los trabajadores del convenio no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente convenio.
21. Garantizar los elementos que sean de buena calidad y cumplan con todas las normas técnicas establecidas en la ley.
22. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por el Municipio, en caso de ser necesario.
23. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida y/o reconstruida para ser reparada por cuenta del contratista.
25. El fondo se obliga a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.
26. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del convenio a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
27. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
28. En caso de subcontratación, el fondo deberá exigir a los contratistas que se incluya al municipio como beneficiario de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.
29. Las demás que por ley o convenio correspondan.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FOMCULTURA: OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA – FOMCULTURA

1. Destinar los recursos aportados en virtud del presente convenio exclusivamente a la ejecución del objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO”.**
2. Elaborar y desarrollar los diseños, propuestas visuales y esquemas de distribución del alumbrado navideño ornamental, definiendo las figuras, elementos decorativos, características técnicas, materiales, iluminación y ubicación en los espacios públicos contemplados para la ejecución del convenio, de conformidad con el objeto y las condiciones establecidas en la propuesta presentada.

3. Ejecutar las actividades de montaje de las figuras y elementos decorativos que conforman el alumbrado navideño ornamental, de acuerdo con las cantidades previstas y las especificaciones técnicas requeridas.
4. Garantizar que los elementos instalados cumplan con las condiciones de calidad, estabilidad, funcionamiento y seguridad necesarias, así como con las disposiciones técnicas y normativas aplicables a las instalaciones eléctricas y a los elementos de iluminación ornamental.
5. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las figuras, estructuras y elementos luminosos durante el periodo de exhibición, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y presentación.
6. Disponer del personal técnico, operativo y administrativo idóneo y suficiente para desarrollar las actividades de diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, desmontaje y demás labores necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Coordinar con la supervisión del convenio los aspectos operativos relacionados con la instalación, ubicación, ejecución, mantenimiento y desmontaje de los elementos decorativos, suministrando oportunamente la información requerida sobre el avance y desarrollo de las actividades.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el convenio y en la propuesta presentada, garantizando la ejecución idónea y oportuna de las actividades a su cargo.
9. Realizar el transporte, montaje, instalación, adecuación, mantenimiento y posterior desmontaje de los elementos del alumbrado navideño ornamental, incluyendo las labores necesarias para la recuperación.
10. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución, registros fotográficos, relación de actividades desarrolladas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto convenido.
11. Cumplir con los aportes técnicos, administrativos, operativos y financieros ofrecidos en la propuesta presentada, incluyendo los correspondientes a coordinación y apoyo administrativo, en las condiciones y cuantías allí establecidas.
12. Informar oportunamente a la supervisión del convenio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades, el cronograma de ejecución o el cumplimiento de las obligaciones pactadas, proponiendo las medidas necesarias para garantizar su adecuada culminación.
13. De igual manera deberá cumplir con la realización de las siguientes actividades:

PRESUPUESTO						**COFINANCIACIÓN**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CAN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**	**VALOR TOTAL**

1.1	**DECORACIÓN NAVIDEÑA TIPO PÓRTICO**, consistente en una estructura de acceso, diseñada bajo concepto de ambiente navideño, con elementos decorativos e iluminación LED que conformen un portal atractivo, armónico y visible para demarcar el ingreso al Mercado Navideño. (Se anexa ficha técnica)	Unidad	1	$ 29.750.000	$ 29.750.000	$ 29.750.000	$ 0
	PARROQUIA SAN AGUSTÍN						
1.2	**DECORACIÓN PARROQUIA SAN AGUSTÍN**. mediante la instalación de un sistema de iluminación LED diseñado para resaltar el contorno y los elementos arquitectónicos de la fachada. La iluminación se realizará mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, con diámetro de 10,5 mm, complementado con BOMBILLOS ESTROBER estratégicamente ubicados para realzar el volumen, la textura y los detalles de la edificación, generando un efecto visual uniforme, elegante y de alto impacto durante la temporada navideña. Incluye materiales, accesorios eléctricos, soportes, fijaciones y demás elementos requeridos para su correcta instalación. Los trabajos se ejecutarán cumpliendo las normas de seguridad industrial y seguridad eléctrica aplicables. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Global	1	$ 20.920.625	$ 20.920.625	$ 20.920.625	

1.3	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – REFLECTOR LED DE 100 W,** con tecnología LED RGB multicolor, apto para uso en exteriores. Su sistema permite la proyección de múltiples colores y efectos de iluminación para resaltar elementos paisajísticos, arquitectónicos y ornamentales, contribuyendo a la ambientación de los espacios intervenidos. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	6	$ 255.128	$ 1.530.766	$ 1.530.766	$ 0
1.4	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA CASCANUECES 3D**, con dimensiones de 0,90 m de ancho x 2,10 m de alto, elaborada en fibra de vidrio de alta resistencia, con acabado en pintura de poliuretano y recubrimiento en barniz poliéster, que proporciona protección contra la intemperie, los rayos UV y el desgaste, garantizando una excelente durabilidad para uso en exteriores. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	2	$ 6.801.863	$ 13.603.726	$ 13.603.726	$ 0
1.5	**DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA LA FACHADA DE LA CASA CURAL, MEDIANTE CORTINA LED,** 3 m caída, con alta densidad de LED y cable de silicona reforzado, apta para instalación y uso en exteriores. El sistema deberá contar con conector de rosca y tapa impermeable, garantizando una adecuada protección de las conexiones eléctricas frente a las condiciones ambientales. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento,	ml	80	$ 42.706	$ 3.416.442	$ 3.416.442	

	pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
	PARQUE SIMÓN BOLIVAR						
1.6	**DECORACIÓN NAVIDEÑA DE TRONCOS DE ÁRBOLES CON LUZ LINEAL LED FIJA.** Decoración navideña de troncos de árboles mediante la instalación de luz lineal LED fija, con densidad de 100 LEDs por tramo de 10 metros, apta para uso en exteriores y condiciones de intemperie. El sistema deberá contar con elementos y accesorios de acople que permitan la interconexión segura y continua de varios tramos, garantizando una instalación uniforme, estable y confiable. Incluye instalación, elementos de fijación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	ml	300	$ 24.871	$ 7.461.300	$ 7.461.300	
1.7	**DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA FOLLAJE DE ÁRBOLES TIPO METEORITO LED ,** con tubos LED de 50 cm de largo, fabricados en tubo de policarbonato transparente de alta resistencia, de bajo consumo y alto rendimiento lumínico, aptos para uso en exteriores y resistentes a la humedad y a las condiciones ambientales propias de la temporada. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	ml	200	$ 28.742	$ 5.748.414	$ 5.748.414	

1.8	**ADECORACIÓN NAVIDEÑA – REFLECTOR LED DE 100 W ESCULTURA SIMÓN BOLIVAR,** con tecnología LED RGB multicolor, apto para uso en exteriores. Su sistema permite la proyección de múltiples colores y efectos de iluminación para resaltar elementos paisajísticos, arquitectónicos y ornamentales, contribuyendo a la ambientación de los espacios intervenidos. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	1	$ 255.128	$ 255.128	$ 255.128	$ 0
1.9	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO FLOR,** con dimensiones de 0,90 m de ancho x 1,70 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura presenta pétalos revestidos con fundas de tela de alta calidad en colores, que realzan su acabado decorativo. Incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. El sistema de iluminación está conformado por manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno de la figura para resaltar su diseño y proporcionar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	16	$ 2.194.697	$ 35.115.148	$ 35.115.148	$ 0

1.10	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO ABEJA,** con dimensiones de 0,60 m de ancho x 1,15 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura está revestida en tela de alta calidad a color, tipo esponjillón, que realza su acabado decorativo. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno y los detalles de la figura para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	4	$ 1.333.525	$ 5.334.099	$ 5.334.099	$ 0
1.1	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO MARIQUITA**, con dimensiones de 1,30 m de ancho x 0,50 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura está revestida en tela de alta calidad a color, tipo esponjillón, que realza su acabado decorativo. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno y los detalles de la figura para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas	Unidad	4	$ 1.260.071	$ 5.040.283	$ 5.040.283	$ 0

	de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
1.12	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO CARACOL,** con dimensiones de 0,40 m de ancho x 0,90 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura está revestida en tela de alta calidad a color, tipo esponjillón, que realza su acabado decorativo. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno y los detalles de la figura para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	4	$ 1.333.525	$ 5.334.099	$ 5.334.099	$ 0
1.13	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO ORUGA CON HOJAS**, con dimensiones de 0,40 m de ancho x 0,90 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura está revestida en tela de alta calidad a color, tipo esponjillón, que realza su acabado decorativo. Incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada	Unidad	4	$ 1.333.525	$ 5.334.099	$ 5.334.099	$ 0

	estratégicamente sobre el contorno y los detalles de la figura para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
1.14	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO MARIPOSA**, con dimensiones de 1 m de ancho x 1 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura está revestida en tela de alta calidad a color, tipo esponjillón, que realza su acabado decorativo. Incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno y los detalles de la figura para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	4	$ 1.326.549	$ 5.306.196	$ 5.306.196	$ 0

1.15	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO PAVO REAL**, con dimensiones de 1 m de ancho x 1,30 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 9 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. La figura está revestida en tela de alta calidad a color, tipo esponjillón, que realza su acabado decorativo. Incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno y los detalles de la figura para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	4	$ 1.378.610	$ 5.514.441	$ 5.514.441	$ 0
1.16	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO ARCO DE REGALOS 2D,** con dimensiones de 2,40 m de ancho x 2,50 m de alto, fabricada en estructura metálica con Ttubo cuadrado de 1 pulgada de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. El arco está conformado por ocho (8) figuras tipo regalo, revestidas en tela de alta calidad tipo esponjillón a color, que realzan su acabado decorativo. Incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno del arco y de las	Unidad	8	$ 4.383.757	$ 35.070.052	$ 35.070.052	$ 0

	figuras que lo conforman, generando un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
1.17	**DECORACIÓN NAVIDEÑA ÁRBOL DE GUIRNALDA de 10.6m x 4.8m de diámtero**. ESTRUCTURA METÁLICA. Número de cuerpos de estructura: 16. Secciones de 1 al 6, partiendo de las estructuras más pequeña, de arriba hacia abajo: Tubería cuadrada de 3/4" calibre 18, ensamblada con tornillos 5/16" x 2 1/2" hexagonales. Secciones de 7 al 12 estructura, tubería cuadrada de 1" calibre 16, ensamblada con tornillos 5/16" x 3" hexagonales. Secciones de 13 al 16 estructura, tubería cuadrada de 1 1/2" calibre 16, ensamblada con tornillos 3/8" x 4" hexagonales. Soporte para las guirnaldas tubería 1/2" calibre 18. FOLLAJE. 1 Copo de 1m de alto, 430 guinaldas de 60cm de largo, 50 festones de 50 cm de largo, cinta de PVC calibre 0,1 de 8 cm de ancho. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, soportes, sistemas de fijación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	1	$ 30.406.354	$ 30.406.354	$ 30.406.354	$ 0
1.18	**ILUMINACIÓN NAVIDEÑA – ILUMINACIÓN DEL CONTORNO DEL LETRERO "YO AMO SAN AGUSTÍN"**, mediante manguera LED plana RGB con una densidad luminosa de 60 LEDs por metro. La iluminación será instalada estratégicamente sobre el contorno del letrero para generar un efecto	Global	1	$ 2.523.788	$ 2.523.788	$ 2.523.788	

	luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual, resaltando su estructura y mejorando su visibilidad durante la temporada navideña. Incluye accesorios eléctricos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
	MERCADO NAVIDEÑO						
1.19	**DECORACIÓN NAVIDEÑA TIPO CIELO ESTRELLADO PARA MERCADO NAVIDEÑO,** mediante la instalación de un sistema de iluminación decorativa con luz lineal 5 vías 1000 LEDs x 100m, conformando un efecto visual tipo cielo estrellado sobre un área aproximada de 60,00 m de longitud × 9,00 m de ancho, para un área total de 540,00 m². Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, soportes, sistemas de fijación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	70	$ 184.857	$ 12.939.989	$ 12.939.989	$ 0
	PLAZA CÍVICA						
1.20	**ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA FOLLAJE DE ÁRBOLES TIPO METEORITO LED 3m,** con 8 tubos LED de 50 cm de largo, fabricados en tubo de policarbonato transparente de alta resistencia, de bajo consumo y alto rendimiento lumínico, aptos para uso en exteriores y resistentes a la humedad y a las condiciones ambientales propias de la temporada. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	ml	100	$ 28.742	$ 2.874.207	$ 2.874.207	

1.21	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – ÁRBOL DE NAVIDAD 8 M ALTURA**, En estructura metálica con tubo cuadrado de acero de 1", protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su estabilidad, resistencia y durabilidad para uso en exteriores. La estructura incorpora un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente para resaltar el contorno y los elementos decorativos del árbol. El conjunto se complementa con un cielo estrellado , conformado por una luz lineal fija con una densidad luminosa de 10 LEDs x metro, suspendido sobre el área de intervención para crear un efecto envolvente tipo cascada de luz que realza el espacio y fortalece la ambientación navideña. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, soportes, sistemas de fijación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	1	$ 24.308.163	$ 24.308.163	$ 24.308.163	$ 0

1.22	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA PALMA DECORATIVA 2D**, con dimensiones de 1,00 m de ancho x 2,50 m de alto, fabricada en estructura metálica con varilla lisa de acero de 10 mm de diámetro, protegida con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su resistencia y durabilidad para uso en exteriores. La figura está revestida en tela tipo esponjillón de alta calidad e incorpora pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Cuenta con un sistema de iluminación mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente para resaltar el contorno y los detalles de la figura, proporcionando un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	15	$ 1.842.238	$ 27.633.567	$ 27.633.567	$ 0
1.23	**DECORACIÓN NAVIDEÑA PORTARRETRATO CORAZÓN GIGANTE INCLUYE BANCA**, de dimensiones aproximadas de 2,50 m de ancho x 2,50 m de alto, conformado mediante estructura metálica en tubo redondo de 1/2", debidamente ensamblada y asegurada. La estructura está revestida en tela esponjillón de alta calidad e incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Incorpora un sistema de iluminación interna mediante luz lineal fija cálida de 10 LEDs por metro y externa mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada sobre el contorno de la figura para resaltar su diseño y proporcionar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye	Unidad	1	$ 5.356.304	$ 5.356.304	$ 5.356.304	$ 0

	todos los elementos, accesorios, sistemas de fijación y conexión eléctrica necesarios para su correcto funcionamiento, así como transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento durante el periodo de operación.						
	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES						
1.24	**DECORACIÓN NAVIDEÑA ARQUITECTÓNICA PARA LA FACHADA DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, consistente en la instalación de un sistema de iluminación LED diseñado para resaltar el contorno y los elementos arquitectónicos de la fachada. La iluminación se realizará mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, con diámetro de 10,5 mm, complementado con BOMBILLOS ESTROBER estratégicamente ubicados para realzar el volumen, la textura y los detalles de la edificación, generando un efecto visual uniforme, elegante y de alto impacto durante la temporada navideña. Incluye materiales, accesorios eléctricos, soportes, fijaciones y demás elementos requeridos para su correcta instalación. Los trabajos se ejecutarán cumpliendo las normas de seguridad industrial y seguridad eléctrica aplicables. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	1	$ 24.269.106	$ 24.269.106	$ 24.269.106	$ 0
	PARQUE SAN MARTÍN DE PORRES						

1.25	**ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA ÁRBOLES SOBRE TRONCO CON LUZ LINEAL DE 100 LED FIJA**, de 10m, cable siliconado, resistente al agua y LED con tapa impermeable.Sistema de acople que permite la interconexión segura de varios tramos, garantizando una instalación continua, uniforme y confiable. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	ml	1.735	$ 24.871	$ 43.151.185	$ 43.151.185	
1.26	**DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA FOLLAJE DE ÁRBOLES TIPO METEORITO LED ,** con tubos LED de 50 cm de largo, fabricados en tubo de policarbonato transparente de alta resistencia, de bajo consumo y alto rendimiento lumínico, aptos para uso en exteriores y resistentes a la humedad y a las condiciones ambientales propias de la temporada. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	ml	300	$ 28.742	$ 8.622.621	$ 8.622.621	
1.27	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA ESTRELLA CAÍDA 3D,** con dimensiones de 2,00 m de ancho x 1,50 m de alto, fabricada en estructura metálica con tubo cuadrado de acero de diámetro 1", con acabado en pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, que garantiza la protección y durabilidad de la estructura en condiciones de uso exterior. Incorpora un sistema de iluminación interna mediante luz lineal fija cálida de 10 LEDs por metro y externa mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada sobre el contorno de la figura para resaltar su diseño y	Unidad	4	$ 3.683.784	$ 14.735.137	$ 14.735.137	$ 0

	proporcionar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
1.28	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA ESTRELLA COMPLETA**, con dimensiones de 2,50 m de ancho x 2,50 m de alto, fabricada en estructura metálica con tubo cuadrado de acero de diámtero 1", con acabado en pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, que garantiza la protección y durabilidad de la estructura en condiciones de uso exterior. Incorpora un sistema de iluminación interna mediante luz lineal fija cálida de 10 LEDs por metro y externa mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada sobre el contorno de la figura para resaltar su diseño y proporcionar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	1	$ 3.683.784	$ 3.683.784	$ 3.683.784	$ 0

1.29	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA MEDIA LUNA 3D,** con dimensiones de 2,50 m de ancho x 2,50 m de alto x 0,40 m , fabricada en estructura metálica con tubo cuadrado de acero de diámetro 1", con acabado en pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, que garantiza la protección y durabilidad de la estructura en condiciones de uso exterior. La estructura está revestida en tela esponjillón de alta calidad e incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Incorpora un sistema de iluminación interna mediante luz lineal fija cálida de 10 LEDs por metro y externa mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada sobre el contorno de la figura para resaltar su diseño y proporcionar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	7	$ 3.597.766	$ 25.184.364	$ 25.184.364	$ 0

1.30	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA MEDIA LUNA 2D CON BOLAS DE FUEGO**, con dimensiones de 2,00 m de ancho x 2,40 m de alto, fabricada en estructura metálica con tubo cuadrado de acero diámetro 1", con acabado en pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, que garantiza la protección y durabilidad de la estructura en condiciones de uso exterior. La estructura está revestida en tela esponjillón de alta calidad e incluye pedestal metálico para su soporte y estabilidad. Incorpora un sistema de iluminación interna mediante luz lineal fija cálida de 10 LEDs por metro y externa mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada sobre el contorno de la figura para resaltar su diseño y proporcionar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alta visibilidad. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	31	$ 2.294.927	$ 71.142.734	$ 71.142.734	$ 0
1.31	**DECORACIÓN NAVIDEÑA - FIGURA TIPO CRISTO REDENTOR** con dimensiones de 17 m de altura, fabricada con estructura metálica interna en tubo cuadrado de acero de 1 1/2", diseñada para garantizar la estabilidad y resistencia de la figura. Revestida en icopor de alta densidad, tallado y conformado de acuerdo con el diseño establecido. Acabado superficial con pintura en poliuretano de alta resistencia y recubrimiento final en barniz poliéster, que proporciona protección contra la intemperie, los rayos UV y el desgaste ambiental. Incluye instalación, elementos de fijación, accesorios eléctricos	Unidad	1	$ 32.940.643	$ 32.940.643	$ 32.940.643	

	necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.						
1.32	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – REFLECTOR LED RGB DE 300 W,** con tecnología LED RGB multicolor, apto para uso en exteriores. Su sistema permite la proyección de múltiples colores y efectos de iluminación para resaltar elementos paisajísticos, arquitectónicos y ornamentales, contribuyendo a la ambientación de los espacios intervenidos. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	4	$ 423.855	$ 1.695.422	$ 1.695.422	$ 0
1.33	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – FIGURA TIPO LETRERO "2027",** conformada por cuatro (4) números, cada uno con dimensiones de 1,00 m de ancho x 1,90 m de alto, en estructura metálica con tubo cuadrado de 3/4", protegidos con pintura anticorrosiva y pintura de alta resistencia para intemperie, garantizando su durabilidad y resistencia para uso en exteriores. Cada número está revestido en tela de alta calidad tipo esponjillón a color, que realza su acabado decorativo. Incorpora un sistema de iluminación interna mediante luz lineal fija cálida de 10 LEDs por metro y externa mediante manguera LED de 32 LEDs por metro, instalada estratégicamente sobre el contorno de cada número para generar un efecto luminoso uniforme, decorativo y de alto impacto visual. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	1	$ 5.776.669	$ 5.776.669	$ 5.776.669	$ 0

1.34	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – CANAL PARQUE SAN MARTÍN DE PORRES**, mediante luz lineal fija 5 vías 1000 LEDs x 100m. Fabricada con materiales de alta calidad, cuenta con grado de protección resistente al agua, conector de rosca con continuidad, tapa impermeable y cable de diámetro 2,5 mm, garantizando una conexión segura y un óptimo desempeño para uso en exteriores. La iluminación proporciona un efecto decorativo tipo lluvia, ideal para realzar fachadas, estructuras y espacios públicos. Incluye instalación, elementos de fijación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	160	$ 15.939	$ 2.550.218	$ 2.550.218	$ 0
	ENTRADA PRINCIPAL						
1.35	**DECORACIÓN NAVIDEÑA DE TRONCOS DE ÁRBOLES CON LUZ LINEAL LED FIJA.** Decoración navideña de troncos de árboles mediante la instalación de luz lineal LED fija, con densidad de 100 LEDs por tramo de 10 metros, apta para uso en exteriores y condiciones de intemperie. El sistema deberá contar con elementos y accesorios de acople que permitan la interconexión segura y continua de varios tramos, garantizando una instalación uniforme, estable y confiable. Incluye instalación, elementos de fijación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	ml	550	$ 24.871	$ 13.679.050	$ 13.679.050	

1.36	**DECORACIÓN NAVIDEÑA – REFLECTOR LED RGB DE 200 W,** con tecnología LED RGB multicolor, apto para uso en exteriores. Su sistema permite la proyección de múltiples colores y efectos de iluminación para resaltar elementos paisajísticos, arquitectónicos y ornamentales, contribuyendo a la ambientación de los espacios intervenidos. Incluye instalación, accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, elementos de fijación, pruebas de operación, mantenimiento preventivo durante la temporada navideña.	Unidad	12	$ 284.506	$ 3.414.077	$ 3.414.077	
1,37	Diseño visual y arquitectónico para la instalación del alumbrado navideño en la Parroquia San Agustín, Parque Simón Bolívar, Calle de los Artesanos, Alcaldía Municipal, Plaza Cívica, Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Parque San Martín de Porras, doble calzada y entrada principal del municipio de San Agustín – Huila.	Global	1	$ 4.877.800	$ 4.877.800	$ 4.877.800	$ 0
1,38	Apoyo a la supervisión mediante la disponibilidad y acompañamiento de un profesional en ingeniería eléctrica y tecnico electricista, encargado de brindar asistencia técnica en la revisión, seguimiento y verificación de las instalaciones eléctricas requeridas para el montaje y funcionamiento del alumbrado navideño.	Unidad	2	$ 1.750.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 0
1,4	Coordinación general de las actividades, planificación y seguimiento del cronograma de ejecución, articulación del personal técnico y operativo.	Global	1	$ 5.555.556	$ 5.555.556		$ 5.555.556
TOTAL					**$ 555.555.556**	**$ 550.000.000**	**$ 5.555.556**

c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Coordinar con el fondo la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la

información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del convenio.
2. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Colaborar con el fondo en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar el seguimiento, apoyo y supervisión de todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
7. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte pactado en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
8. Coordinar con FOMCULTURA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de convenios interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras (-) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles es decir que la Fundación es una entidad estatal.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA- es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación de capital social del 99% público, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución de planes de medios y apoyo logístico en eventos de grandes magnitudes desarrollados en el Departamento del Huila.

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 230 de 1955 manifestó que las corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro en las cuales participan entidades de carácter público y privado, se consideran entidades descentralizadas indirectas en el entendido que su conformación tiene como fundamento la realización o apoyo en el cumplimiento de sus fines y funciones de carácter estatal, si la participación pública supera el 50%, es decir es una entidad estatal.

Que según consta en el Certificado de Inscripción al Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social y las funciones del Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila-FOMCULTURA guardan relación directa con las obligaciones que se derivan del presente convenio, tal como consta en el numeral *22. Organizar y realizar prestación de servicios de logística para apoyar eventos desarrollados por entidades públicas y privadas de carácter cultural deportivo, social, educativo, comunitarios, turístico entre otros".*

Que el FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, es una entidad con experiencia de más de 27 años según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Neiva, con fecha de inscripción del 15 de octubre de 1997 y que cuenta con la capacidad técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto a contratar. Conforme a lo anterior, FOMCULTURA acredita la experiencia en la ejecución de proyectos con objetos similares al presente, con entidades del orden Departamental y en diversos sectores y la organización logística para eventos de carácter cultural, deportivo, social, educativo, comunitarios, turístico entre otros, así:

No.	No. CONVENIO	OBJETO	VALOR
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 321 DE 2025	"ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA NAVIDAD YAGUARÁ PARA TODOS".	$695.975.155,00 M/CTE
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. No.100.17.01. 499	APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA PARA LLEVAR A CABO LA AGENDA CULTURAL, DEPORTIVA Y DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$1.158.205.356 M/CTE
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 255-CDIA-2025	ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXPRESIONES ARTISTICAS, ASÍ COMO EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MARCO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA	$373.000.000 M/CTE

REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) con firma de jefe de talento humano.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Paz y Salvo Municipal del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Acta de posesión del Representante Legal
6. Certificado Existencia y Representación Legal (Para personas jurídicas) con máximo 10 días de expedición.
7. Documentos que demuestren la exclusividad (aplica para proveedor exclusivo, persona jurídica). 8
8. Fotocopia Documentos Académicos (Título profesional, y certificaciones de estudio).
9. Documentos que acrediten la experiencia.
10. Certificado en el que se acredita el pago de aportes realizados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral

de Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley de 789 de 2002).

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). De la ENTIDAD y el R.L.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría). De la ENTIDAD y el R.L.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). De la ENTIDAD y el R.L.
14. Certificado de Antecedentes RNMC (Policía). De la ENTIDAD y el R.L.
15. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 2097 de 2021 (Menor a 3 meses)
16. Certificado de consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores 18 año (Ley 1918 de 2018) si aplica (Menor a 3 meses)
17. Pantallazo registro plataforma Secop II.

El FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA "FOMCULTURA" es una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y las funciones guardan relación directa con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

El FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA 'FOMCULTURA", es una entidad pública que cuenta con la idoneidad para la ejecución del contrato, la cual a través de sus 15 años aproximadamente de trayectoria ha celebrado contratos con diferentes entidades estatales del departamento del Huila, para el desarrollo de eventos culturales, turísticos, educativos entre otros, por lo cual el municipio de Palermo ve en ellos el perfil para la ejecución del contrato.

Capacidad Jurídica:

El FONDO MIXTO DE CULTURA TURISMO DEL HUILA 'FOMCULTURA", persona jurídica sin ánimo de lucro certificada por la gobernación del Huila desde el 04 de agosto de 1997, la cual no se halla disuelta y su duración es hasta el 4 de agosto de 2047.

Experiencia: Que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila FOMCULTURA acredita contar con una experiencia aproximada de veintisiete (27) años en la celebración y ejecución de contratos con entidades públicas del departamento del Huila, en áreas relacionadas con la gestión cultural, turística, educativa y el desarrollo de proyectos institucionales. Esta trayectoria constituye un respaldo de su experiencia y capacidad de gestión para asumir las obligaciones derivadas del presente convenio.
Asimismo, FOMCULTURA cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar el objeto convenido, particularmente en lo relacionado con la planeación, coordinación y ejecución de las actividades requeridas para la instalación, adecuación y mantenimiento del alumbrado navideño ornamental del municipio de San Agustín (Huila). En consecuencia, su experiencia contractual, conocimiento del contexto territorial y capacidad para articular los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos permiten sustentar su idoneidad para ejecutar las actividades previstas, de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el convenio.
Lo anterior deberá estar respaldado por la documentación que acredite su experiencia contractual, disponibilidad de recursos y capacidad técnica para la ejecución del objeto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada destinación de los recursos

comprometidos.
Capacidad Financiera: N/A

Capacidad Organizacional: N/A

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente Convenio Interadministrativo se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 550.000.000) MCTE es el valor aportado del municipio, que será desembolsado por el Municipio de San Agustín, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal de la siguiente manera:

Un primer desembolso anticipado equivalente al 50% del valor aportado por el municipio, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 275.000.000), este primer desembolso, se realizará una vez se surta el perfeccionamiento y ejecución del convenio, firma del acta de inicio; previa presentación del cronograma de ejecución y plan de trabajo.

Dos (02) desembolsos más, correspondientes al 50% del valor restante de cada actividad ejecutada del valor aportado por el municipio, mediante la presentación de actas, informe de gestión técnico, contable y financiero, factura e informe de actividades, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Se realizarán dos (2) PAGOS PARCIALES:

Un **PRIMER PAGO PARCIAL** correspondiente al 90% del valor total del convenio se pagará mediante actas de recibo parcial a las cuales se amortizará el valor del anticipo del 100%.

UN PAGO **PARCIAL FINAL**: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse financieros, por escrito con sus respectivos soportes legales Y y en medio magnético. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los apórteselos sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Aprendizaje Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de (SENA), de sus empleados.

FOMCULTURA debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe en la Alcaldía Municipal

de San Agustín será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a de las actividades del convenio.

El valor pactado, incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen dentro de la ejecución del contrato derivado del presente estudio. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por FOMCULTURA, definidos según el estatuto tributario del Municipio de San Agustín para la suscripción de Convenios Interadministrativos como lo son:

Tasa prodeporte 2.5%
Especies 5 mil
Industria y comercio 6 x 1000

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO.

No.	1
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Alto (7)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el FONDO constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02), el MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, realiza el presente análisis con el propósito de identificar y evaluar las condiciones del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de administración de riesgos.

Este análisis constituye una herramienta de planeación contractual orientada a determinar las condiciones bajo las cuales puede satisfacerse la necesidad identificada por la Administración Municipal, considerando las características de las actividades requeridas, los recursos materiales y humanos necesarios, las condiciones de ejecución, los plazos, las obligaciones de las partes y los costos asociados a la implementación del proyecto.

El análisis se efectúa teniendo en cuenta que la decoración navideña del municipio comprende actividades que requieren coordinación técnica, administrativa y operativa para la instalación, adecuación, conservación y mantenimiento de figuras y elementos decorativos en los espacios públicos seleccionados, con ocasión de la celebración de la Navidad y del desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, el estudio busca establecer las condiciones que permitan estructurar una relación contractual eficiente, económicamente razonable y técnicamente viable, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, en lo que resulte aplicable a la modalidad de contratación que se determine.

El proceso de contratación tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN (H), MEDIANTE LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO”.

El objeto comprende la articulación de capacidades y recursos para la preparación, organización, instalación, adecuación y mantenimiento de los elementos decorativos navideños que sean definidos en las especificaciones técnicas del proceso. Su ejecución deberá responder a las condiciones particulares de los espacios públicos intervenidos, a la programación establecida por el Municipio y a los requerimientos de seguridad, calidad, estabilidad y conservación de los elementos instalados. Las actividades deberán desarrollarse de manera coordinada, conforme a un cronograma previamente establecido, que permita garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos decorativos durante la temporada navideña, así como su adecuado funcionamiento y conservación durante el periodo previsto para su exhibición.

Por otro lado, el objeto contractual se relaciona con el sector de servicios asociados a la decoración de espacios, la ambientación temática, la producción y montaje de elementos decorativos, la logística operativa y el mantenimiento de estructuras ornamentales destinadas a eventos y celebraciones de carácter cultural, institucional y comunitario. Este ámbito comprende actividades que pueden requerir la adquisición o utilización de materiales decorativos, estructuras, figuras

ornamentales, elementos de iluminación, herramientas, equipos y demás insumos necesarios para la instalación y conservación de los componentes previstos. Asimismo, puede involucrar personal con conocimientos en montaje, adecuación, mantenimiento, coordinación logística y ejecución de actividades en espacios públicos.

La naturaleza del objeto exige una planeación que considere no solamente la disponibilidad de los elementos decorativos, sino también su transporte, instalación, adecuación al entorno, estabilidad, resistencia, conservación y retiro, de acuerdo con el alcance que se establezca en los documentos del proceso. En el contexto municipal, la ejecución deberá considerar las características físicas de los lugares seleccionados, las condiciones de acceso, la circulación de peatones y vehículos, la protección de los bienes públicos, la exposición a las condiciones ambientales y la necesidad de minimizar las afectaciones a la movilidad y al uso ordinario de los espacios intervenidos.

Por lo anterior, la estructuración contractual deberá contemplar los recursos y capacidades necesarios para desarrollar las actividades de manera integral, evitando interrupciones, duplicidad de esfuerzos, deficiencias en la instalación o costos adicionales derivados de una insuficiente coordinación operativa.

Desde la perspectiva técnica, comercial y financiera las actividades relacionadas con la decoración navideña pueden ser atendidas por agentes económicos que desarrollen actividades de decoración temática, elaboración y suministro de figuras ornamentales, montaje de estructuras, logística de eventos y mantenimiento de elementos decorativos. La disponibilidad de proveedores, la capacidad de respuesta, los tiempos de suministro, los costos de transporte y montaje, la disponibilidad de personal y las condiciones de mantenimiento constituyen variables relevantes para determinar la viabilidad de la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo anterior, el Municipio deberá identificar las condiciones de oferta relacionadas con los bienes, servicios y actividades que integran el proyecto, considerando el alcance geográfico del mercado, la disponibilidad de recursos en el ámbito local y regional y la necesidad de acudir a otros mercados cuando las características técnicas o los tiempos de ejecución así lo requieran.

Para establecer la razonabilidad económica del proceso, deberán revisarse los precios y costos asociados a los materiales, elementos decorativos, transporte, mano de obra, instalación, mantenimiento, equipos, herramientas y demás conceptos que efectivamente integren el presupuesto. Esta revisión podrá sustentarse en cotizaciones, consultas de mercado, antecedentes contractuales comparables u otras fuentes verificables, siempre que correspondan a condiciones equivalentes de calidad, cantidades, ubicación y alcance. Cuando el proceso se estructure bajo un esquema de asociación y cooperación, deberá identificarse de forma expresa la naturaleza, cuantía y oportunidad de los aportes de cada una de las partes, diferenciando los recursos en dinero de los aportes en especie, bienes, servicios, personal, experiencia, capacidad operativa u otros recursos susceptibles de valoración.

La determinación del valor estimado deberá sustentarse en información verificable y permitir establecer que los recursos previstos resultan proporcionales al alcance del proyecto, sin perjuicio de las condiciones particulares que se definan en los estudios previos y en el instrumento contractual.

El proceso debe estructurarse de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del instrumento que se pretende celebrar.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, entre ellos la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado y los criterios pertinentes para la estructuración contractual.

En consecuencia, la modalidad de contratación deberá determinarse atendiendo la naturaleza real del negocio jurídico, las obligaciones de las partes, la finalidad perseguida y los requisitos establecidos en la normativa vigente. La denominación del objeto como “aunar esfuerzos” no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para acudir a la contratación directa.

Si el Municipio pretende celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias, deberá examinarse la procedencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones aplicables, y verificarse el cumplimiento de sus presupuestos. En particular, deberán acreditarse los aportes de las partes, la finalidad de interés público, la relación del objeto con los programas y actividades de la entidad estatal y las condiciones legales exigidas para la celebración del convenio.

Del análisis efectuado se establece que el objeto contractual requiere la coordinación de actividades técnicas, administrativas y operativas para la instalación, adecuación y mantenimiento de figuras y elementos decorativos navideños en los espacios públicos del municipio de San Agustín, Huila, por lo que resulta necesario precisar las especificaciones técnicas, los lugares de intervención, los recursos requeridos, los aportes de las partes, el cronograma de ejecución, las condiciones de mantenimiento y los mecanismos de supervisión. Asimismo, desde las perspectivas comercial, financiera, organizacional y jurídica, la estructuración del proceso deberá sustentarse en información verificable sobre la disponibilidad de los bienes y servicios, la razonabilidad del presupuesto y la capacidad de ejecución del contratista. En consecuencia, la modalidad de selección deberá corresponder a la naturaleza efectiva del negocio jurídico y a los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de manera que la contratación directa únicamente procede cuando se encuentre debidamente acreditada y justificada la causal legal aplicable, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las

contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN) POR EL TRANSPORTE PARA LA PROGRAMA: Infraestructura red vial regional
PLAN DE DESARROLLO: LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024- 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD
SECTOR ASOCIADO: Minas y energía.
Producto: Redes de alumbrado público con mantenimiento
Código: 2102011
Indicador de producto: Redes de alumbrado público con mantenimiento.

(copia-original firmado)
ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Revisó en su texto legal: **Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz -** Asesor jurídico Contratación